



# Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

**5912<sup>a</sup>** sesión

Lunes 16 de junio de 2008, a las 10.40 horas  
Nueva York

*Provisional*

<i>Presidente:</i>	Sr. Khalilzad .....	(Estados Unidos de América)
<i>Miembros:</i>	Bélgica .....	Sr. Grauls
	Burkina Faso .....	Sr. Kafando
	China .....	Sr. Liu Zhenmin
	Costa Rica .....	Sr. Weisleder
	Croacia .....	Sr. Jurica
	Federación de Rusia .....	Sr. Dolgov
	Francia .....	Sr. Ripert
	Indonesia .....	Sr. Natalegawa
	Italia .....	Sr. Mantovani
	Jamahiriyá Árabe Libia .....	Sr. Ettlali
	Panamá .....	Sr. Suescum
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte .....	Sr. Quarrey
	Sudáfrica .....	Sr. Sangqu
	Viet Nam .....	Sr. Hoang Chi Trung

## Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



*Se abre la sesión a las 10.40 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

### **Informes del Secretario General sobre el Sudán**

**El Presidente** (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad toma nota del séptimo informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional presentado el 5 de junio de 2008 conforme a lo previsto en la resolución 1593 (2005).

El Consejo de Seguridad recuerda la decisión que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, adoptó en la resolución 1593 (2005), según la cual el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur cooperarán plenamente con la Corte Penal Internacional y el Fiscal y les prestarán toda la asistencia necesaria en aplicación de esa

resolución, destacando al mismo tiempo el principio de complementariedad de la Corte Penal Internacional.

El Consejo de Seguridad toma nota de los esfuerzos del Fiscal de la Corte Penal Internacional por llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur y, en particular, observa las medidas de seguimiento adoptadas por la Corte Penal Internacional con el Gobierno del Sudán, como la remisión por la Secretaría de la Corte Penal Internacional al Gobierno del Sudán el 16 de junio de 2007 de las órdenes de detención y el inicio por el Fiscal de otras investigaciones de crímenes cometidos por diversas partes en Darfur.

A ese respecto, el Consejo insta al Gobierno del Sudán y a todas las demás partes en el conflicto de Darfur a cooperar plenamente con la Corte, de conformidad con la resolución 1593 (2005), con objeto de poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos en Darfur.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2008/21.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

*Se levanta la sesión a las 10.45 horas.*